

CONSTANCIA: En la fecha se informó vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, que a la demandada, no se le ha realizado ningún descuento para este proceso por concepto del embargo de la pensión que percibe del Fopep. Manizales, catorce de diciembre de dos mil veinte.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

Radicado 170014003007-2020-00521-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de diciembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se ordena librar nuevo oficio con destino al señor pagador del Fopep en la ciudad de Bogotá, requiriendole que informe los motivos que ha tenido para no realizar los descuentos en la pensión que percibe la demandada, señora MARÍA STELLA DIAZ MENJURA, medida que le fuera comunicada mediante oficio número 2024 del 11 de noviembre de 2020, ya que de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, informó que en los registros del Banco Agrario de Colombia no aparecen descuentos realizados a la ejecutada, además de que tampoco se ha recibido respuesta alguna al respecto.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>153</u> Del <u>15 DE DICIEMBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría
